

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Enero Once (11) de dos mil veintiuno (2022)

Rad. 11001-3105-040-2021-00388-00

Cumplido el requerimiento de que trata el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991 sin que **JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA** en calidad de Director Territorial Meta del IGAC y **ANA MARIA ALJURE REALES** en calidad de Directora General del IGAC y superior del funcionario anteriormente referenciado, hubiesen acreditado el cumplimiento del fallo de tutela dictado por este despacho el pasado 16 de noviembre del año 2021, se dispone con fundamento en el art.52 del Decreto antes mencionado, lo siguiente:

1. **ADMITIR** el trámite incidental de sanción por desacato al fallo de tutela dictado por este despacho dentro de la acción de la referencia, tendiente a imponer las sanciones de arresto hasta por seis (06) meses y multa de hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes en contra de **JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA** en calidad de director territorial Meta del IGAC y **ANA MARIA ALJURE REALES** en calidad de Directora General del IGAC superior del funcionario anteriormente referenciado.
2. **NOTIFICAR** a los investigados y correrles traslado por el término legal de tres (3) días, para que se pronuncien, alleguen y/o soliciten las pruebas que pretenden hacer valer en su defensa.

Cumplido lo anterior, vuelva el presente asunto al despacho.

Notifíquese

La Juez,



LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ